



#### 4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



Radicado: 2-2026-001125  
Bogotá D.C., 13 de enero de 2026 11:49

Radicado entrada  
No. Expediente 988/2026/OFI

### AVISO:

**Asunto:** Publicación notificación por aviso Acto Administrativo GCD No. 22 del 12 de noviembre de 2025, Por medio del cual se da por terminado de manera unilateral el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 3.250 de 2025.

La suscrita Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera, publica el presente Aviso en cumplimiento del Artículo 69 inciso segundo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, por el termino de cinco (5) días, con la advertencia que la notificación a la señora MARÍA ANGÉLICA PEÑA RAMÍREZ, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso. Esto con el fin de notificar Acto Administrativo GCD No. 22 del 12 de noviembre de 2025, expedida por la Directora Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, "Por medio del cual se da por terminado de manera unilateral el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 3.250 de 2025".

Al presente se anexa copia integral del acto administrativo y se le hace saber que contra el presente procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá ejercerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad a lo establecido por el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, ante la Directora Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

-

-



Continuación oficio



### ACTO ADMINISTRATIVO GCD No. 22 DE 2025

*"Por medio del cual se da por terminado de manera unilateral el contrato de prestación de servicios profesionales N° 3.250 de 2025"*

#### LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las Resoluciones de Competencia Contractual Nro. 2947 del 2 de octubre de 2012, modificada parcialmente por la Resolución 2428 del 24 de julio de 2019 y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Contrato de Prestación de Servicios No. 3.250 de 2025, suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la contratista **MARÍA ANGÉLICA PEÑA RAMÍREZ**, se pactó la prestación de los servicios de *"Prestar servicios profesionales para promover, gestionar y acompañar las actividades de relacionamiento estratégico con los diferentes grupos de interés en línea con los objetivos generales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"*, de conformidad con las condiciones, obligaciones y plazos establecidos en el clausulado contractual y en el marco normativo del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el 19 de febrero de 2025 inició la ejecución del mencionado contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización pactados, tales como la expedición del registro presupuestal, la afiliación de la contratista a la Administradora de Riesgos Laborales y aprobación de la póliza asociada al amparo de cumplimiento.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Dirección: Carrera 8 No. 6C- 38, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 3811700 - 602 1270  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

App.4.1.Fr.62.V3 - 08/04/2019  
Página 1 de 7



Continuación oficio



Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos que intervienen en la gestión contractual deben procurar el cumplimiento de los fines de la contratación, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la protección del patrimonio estatal.

Que, igualmente, el artículo 14 ibidem establece que las entidades estatales podrán dar por terminados los contratos de manera anticipada cuando sobrevengan razones de interés público o de conveniencia institucional, o cuando se evidencie el incumplimiento o inejecución de las obligaciones contractuales.

Que el 19 de septiembre de 2025, mediante oficio radicado bajo el número 1-2025-096280, la contratista solicitó la terminación anticipada del contrato, aduciendo que se le dificultaba cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales, lo cual fue objeto de análisis técnico y jurídico por parte de la supervisión contractual.

Que el 19 de septiembre de 2025, mediante memorando radicado bajo el número 3-2025-016029 y en consideración a la solicitud de la contratista, el funcionario Mario López Carrero - Asesor 1020 - 16 del Despacho del Ministro - en su calidad de supervisor solicitó ante el Grupo de Contratación Directa adelantar el trámite de terminación anticipada del contrato 3.250 de 2025.

Que, en atención a dicha solicitud, la Entidad, adelanto el trámite para convocar a la contratista a suscribir un acta de terminación por mutuo acuerdo, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. No obstante, pese al trámite adelantado y efectuado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, la contratista no manifestó su aceptación ni suscribió el acta correspondiente, lo cual imposibilitó la culminación del vínculo contractual por esa vía.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Dirección: Carrera 8 No. 6C- 38, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 3811700 - 602 1270  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Apo.4.1.Fr.62.V3 - 08/04/2019  
Página 2 de 3





Continuación oficio



Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, la Entidad cuenta con la facultad de disponer la terminación unilateral de los contratos estatales cuando se presenten circunstancias que impidan su normal ejecución o cuando no sea posible concretar la terminación por mutuo acuerdo.

Que el presente caso, una vez adelantado en la plataforma SECOP el trámite correspondiente para la terminación del contrato por mutuo acuerdo, y ante la falta de suscripción del documento por parte de la contratista, la supervisión contractual ha remitido en diversas oportunidades correos electrónicos (del 22 y 30 de septiembre, así como el 1º de octubre) convocando a la contratista para la suscripción del referido documento, sin que a la fecha haya sido posible materializar dicho trámite.

Que tal situación evidencia la imposibilidad de perfeccionar la terminación bilateral, razón por la cual resulta procedente que el MHCP, en ejercicio de sus competencias legales, adopte la decisión de terminar unilateralmente el contrato con el fin de salvaguardar el interés público y la correcta gestión contractual.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y la jurisprudencia del Consejo de Estado, las entidades estatales están facultadas para declarar la terminación unilateral de los contratos cuando sobrevengan circunstancias posteriores a su celebración que hagan necesario adoptar dicha medida en aras de proteger el interés público.

Que en el presente caso, se han presentado situaciones sobrevinientes que modificaron las condiciones iniciales que justificaron la suscripción del contrato, de manera que éste, siendo necesario en su origen, dejó de serlo con el transcurso del tiempo, al punto que su continuidad podría comprometer el interés general y afectar los fines esenciales de la administración.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Dirección: Carrera 8 No. 6C- 38, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 3811700 - 602 1270  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Apo.4.1.Fr.62.V3 - 08/04/2019  
Página 3 de 7

yFWG Z2lw vYpX zKkm NAXE qVNL c6Y =  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



Que, de acuerdo con los informes presentados por la supervisión contractual, desde el mes de junio de 2025 no se han desarrollado las actividades previstas en el objeto del contrato, configurándose una inejecución material que impide el cumplimiento de las finalidades contractuales y afecta la consecución de los fines estatales.

Que, frente a las circunstancias presentadas y en atención al marco normativo aplicable a la gestión contractual, resulta procedente iniciar el trámite orientado a la terminación anticipada unilateral del Contrato N.º 3.250-2025, habida cuenta de la inejecución material del objeto contractual, la prolongada inactividad en su ejecución y la consecuente necesidad de garantizar la adecuada protección y salvaguarda de los recursos públicos destinados al cumplimiento de sus obligaciones.

Que la permanencia del contrato en tales condiciones carece de utilidad técnica, administrativa y financiera, en tanto no genera resultados que contribuyan al cumplimiento de los fines institucionales, lo que contraviene los principios de economía, eficacia y responsabilidad previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Que corresponde a la Entidad velar por la correcta administración y ejecución de los recursos públicos, y considerando que los mismos no se han utilizado desde el mes de junio de 2025, resulta procedente disponer su liberación para garantizar su oportuna reasignación a otros compromisos institucionales, en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal.

Que, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, los contratos estatales podrán darse por terminados anticipadamente cuando las exigencias del servicio público así lo demanden, con el propósito de asegurar la adecuada prestación del servicio, proteger el interés general y evitar la inmovilización de recursos que no contribuyen al logro de los objetivos estatales.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Dirección: Carrera 8 No. 6C- 38, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 3811700 - 602 1270  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

App.4.1.Fr.62.V3 - 08/04/2019  
Página 4 de 7



Que, en consecuencia, y con fundamento en los principios de interés general, conveniencia institucional, eficacia, economía, moralidad y responsabilidad administrativa, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público considera jurídicamente procedente disponer la terminación anticipada unilateral del Contrato de Prestación de Servicios No. 3.250 de 2025, ante la inejecución de las obligaciones contractuales, la falta de utilidad institucional y la necesidad de proteger el erario público.

Que es pertinente precisar que la inejecución del contrato no se equipara, per se, a un incumplimiento contractual, en la medida en que este último exige la existencia de una obligación clara, exigible y no satisfecha por causa imputable al contratista. En el caso concreto, la inejecución derivó de circunstancias externas, sobrevinientes y ajenas tanto a la voluntad del contratista como de la Entidad, las cuales imposibilitaron materialmente la ejecución del objeto contractual.

Que, bajo estas circunstancias, lo procedente es aplicar la figura de la terminación anticipada unilateral prevista en el Estatuto General de Contratación Estatal, la cual faculta a las entidades públicas para poner fin a un contrato cuando sobrevengan hechos que hagan imposible su ejecución bajo condiciones de eficacia y eficiencia.

Que, en consecuencia, se reconocerán únicamente las mensualidades correspondientes a las actividades efectivamente ejecutadas y verificadas, sin lugar a pagos por prestaciones no realizadas, en aplicación del principio de reciprocidad contractual y con el fin de garantizar la protección del erario público.

Que la terminación anticipada y el pago proporcional de las prestaciones ejecutadas no afectan el cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad, toda vez que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha adoptado las medidas necesarias para asegurar la continuidad del servicio y la eficiencia administrativa,





Continuación oficio



conforme a los principios de economía, planeación y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar la terminación anticipada unilateral del Contrato de Prestación de Servicios No. 3.250 de 2025, suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la contratista **MARÍA ANGÉLICA PEÑA RAMÍREZ**, por razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Efectos de la terminación.** La terminación anticipada dispuesta mediante el presente acto administrativo producirá efectos a partir de la notificación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las obligaciones pendientes derivadas del proceso de liquidación contractual, conforme a lo previsto en los artículos 11 y 60 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO. - Liquidación del contrato.** Ordénese a la supervisión del contrato adelantar los trámites pertinentes ante el Grupo de Contratación Directa de la Dirección Administrativa para la liquidación del contrato, de acuerdo con el Manual de Contratación de la Entidad y la normatividad aplicable una vez en firme el presente acto administrativo. En caso de no lograrse la suscripción del acta correspondiente dentro del término legal, la Entidad procederá a efectuar la liquidación unilateral, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO. - Liberación de recursos públicos.** Enviar copia del presente acto administrativo, así como del Acta de Liquidación a la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para realice las operaciones

Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Dirección: Carrera 8 No. 6C- 38, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 3811700 - 602 1270  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Apo.4.1.Fr.62.V3 - 08/04/2019  
Página 6 de 7



Continuación oficio



presupuestales y contables necesarias para la liberación de los recursos no ejecutados del contrato.

**ARTÍCULO QUINTO. – Recursos.** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. – Publicación y notificación.** Publíquese la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP y notifíquese a la contratista por los medios establecidos en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – Comunicación y ejecución.** Comuníquese la presente decisión a la Supervisión del contrato para su conocimiento y a las dependencias encargadas de atender su cumplimiento. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

Dado en Bogotá, a los 12 NOV 2025

  
**DEICY HERNÁNDEZ GAMA**  
Directora Administrativa

Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Dirección: Carrera 8 No. 6C- 38, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 3811700 - 602 1270  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Apo.4.1.Fr.62.V3 - 08/04/2019  
Página 7 de 7



Continuación oficio

### **CONSTANCIA DE FIJACIÓN:**

El presente AVISO, por el cual se notifica la resolución en comento, se fija por el término de cinco (05) días en lugar visible al público del Edificio San Agustín, ubicado en la Carrera 8 N° 6 C 38 de Bogotá, el día 14 de enero de 2026 y en la Página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

---

### **CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:**

Se desfija el presente AVISO el día 20 de enero de 2026, por cuanto han transcurrido los cinco (05) días de que trata el Artículo 69 inciso segundo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, en consecuencia, queda surtida la notificación por aviso a la persona aquí relacionada al finalizar el día siguiente.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

---

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071